

Ayudándote con  
los desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Se difiere al 1 de noviembre de 2023 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

DECRETO 332/2023 - B.O. 30/06/2023

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, a la totalidad del año 2022 y al primer y segundo trimestres del año 2023 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1 de noviembre de 2023, inclusive.

## **Nacional. Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs: se difiere el plazo para que las empresas excluidas del universo de “empresas grandes” dejen de ser sujetos obligados del Régimen**

RESOLUCIÓN (SIyDP) 269/2023 - B.O. 04/07/2023

Se establece con carácter de excepción que las empresas que resulten excluidas del universo de “Empresas Grandes” durante el año 2023, dejarán de ser sujetos obligados al “Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, a partir del primer día hábil del mes de agosto posterior a dicha publicación.

Este diferimiento busca otorgar un mayor plazo para adecuar los sistemas informáticos, de administración y de pagos, para el correcto funcionamiento del Régimen.

## **Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Catamarca desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2023**

RESOLUCIÓN (ME) 913/2023 - B.O. 05/07/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Catamarca, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2023, para las explotaciones de cucurbitáceas, forrajeras, agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía.

## **Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en La Pampa desde el 5 de mayo de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023**

RESOLUCIÓN (ME) 929/2023 - B.O. 06/07/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de La Pampa, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023, para las explotaciones ganaderas afectadas por sequía, según el detalle catastral realizado y aprobado por la provincia.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

## Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en La Pampa desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN (ME) 928/2023 - B.O. 06/07/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de La Pampa, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023, para las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas por incendios, según el detalle catastral realizado y aprobado por la provincia.

También se amplía hasta el 30 de junio de 2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas por sequía -declarada oportunamente por R. ME 21/2023 y modif. -.

## Nacional. Renovación de la homologación y autorización de los marcadores químicos y reagentes hasta el 30 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5380/2023 - B.O. 07/07/2023

AFIP renueva desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2023 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles a efectos de que el organismo técnico competente y la empresa solicitante puedan cumplimentar lo dispuesto en la RG (AFIP) 3388.



## Nacional. Implementación del Régimen de Promoción de inversiones en la industria automotriz-autopartista y su cadena de valor

RESOLUCIÓN (SIyDP) 278/2023 - B.O. 10/07/2023

Se establecen los procedimientos y plazos a cumplimentar para acceder a los beneficios del Régimen de Promoción de inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su Cadena de Valor.

En tal sentido, se detallan los procedimientos que los interesados deberán efectuar y la documentación que deberán presentar, a efectos de solicitar las adhesiones al Régimen de Promoción.

Además, se determinan los montos mínimos de inversión, se define el alcance de los bienes listados como "otros sistemas de autopartes" y "otras partes y piezas" y de las actividades enunciadas como "procesos industriales", se definen los procedimientos, plazos y montos a abonar por los beneficiarios respecto a los costos de las actividades de auditoría y se establece el régimen sancionatorio ante faltas.

## **Nacional. Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial: condonación de deudas originadas en usufructo de bonos de crédito fiscal por una cantidad superior a la reconocida originalmente. Se prorroga la suspensión de ejecuciones fiscales al 31/12/2023**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5381/2023 - B.O. 11/07/2023

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

## **Nacional. Sociedades de Garantía Recíproca: se modifica el régimen para un mejor acceso al financiamiento MIPYME**

DISPOSICIÓN (SsPyME) 341/2023 - B.O. 11/07/2023

Se elimina dentro de la clasificación de garantías la referente a tarjetas de crédito y se modifican las exigencias de documentación respaldatoria para las garantías comerciales, los porcentajes que se utilizan para ponderar las garantías otorgadas por el sistema de Sociedades de Garantía Recíproca a los fines del cálculo del grado de utilización del fondo de riesgo y el plazo para la presentación del régimen informativo.




## **Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en San Luis desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023**

RESOLUCIÓN (ME) 976/2023 - B.O. 13/07/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de San Luis, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, heladas e incendios.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para los sectores productivos**

LEY 6655 – B.O. 30/06/2023



Se modifica la ley impositiva, estableciendo rebajas en el impuesto sobre los ingresos brutos para distintos sectores productivos.

Principales beneficios:

Ingresos brutos:

- Se reduce del 0,75% al 0,00% la alícuota aplicable para las actividades de Producción Primaria y Minería – agricultura, ganadería, caza, silvicultura y explotación de minas y canteras.
- En el caso de la Industria Manufacturera, se reduce la alícuota, pasando del 1,5% al 1% para las actividades de producción y elaboración de bienes.
- Para el sector de la Construcción y sus servicios, la alícuota pasa del 2,5% al 2%.
- La alícuota para actividad de fabricación de papel, pasa del 3% al 2%.

Vigencia: para los hechos imponible que se materialicen a partir del 1 de julio de 2023. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerá la forma y plazos de pago, así como la proporción de la devolución de modo de no afectar la sustentabilidad de las finanzas de la Ciudad.

Se establecerá el mecanismo de información necesario para que los contribuyentes y/o responsables acrediten fehacientemente los montos abonados en el período en cuestión.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se incorpora la exención en ingresos brutos para la explotación de puestos de venta de flores en la vía pública**

LEY 6649 – B.O. 30/06/2023

Se incorporan como exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, los ingresos obtenidos por la explotación de puestos de venta de flores en la vía pública, regulados por la Ley 6269.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Implementación del VEP para la regularización de deudas tributarias en juicio**

RESOLUCIÓN (AGIP) 206/2023 - B.O. 05/07/2023

Se implementa con carácter obligatorio el Volante Electrónico de Pago (VEP) para la cancelación de las obligaciones tributarias transferidas para su cobro por vía judicial que se hallen registradas en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT) o en cualquier otro sistema que lo sustituya en el futuro y de los honorarios, costas y gastos correspondientes.

Al respecto, se establece que la generación del VEP será efectuada por el Mandatario Judicial a requerimiento del contribuyente y/o responsable, debiéndose indicar el número de CUIT del pagador - en el supuesto que no coincidiere con la del contribuyente o responsable- y la red de pago habilitada que se utilizará para su cancelación.

Asimismo, cuando el contribuyente y/o responsable solicite la regularización de la deuda tributaria transferida mediante el acogimiento a un plan de facilidades de pago, la generación del VEP sólo abarcará los honorarios, costas y gastos correspondientes.

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Procedimiento ante la imposibilidad de devolución del impuesto de sellos a los resúmenes de tarjetas de crédito

RESOLUCIÓN (DGR) 1763/2023 - B.O. 10/07/2023

Se establecen los requisitos y formalidades que deberán cumplir las entidades emisoras de tarjetas de crédito y compra que no hubieren podido materializar la devolución del impuesto de sellos oportunamente percibido, exclusivamente por imposibilidad jurídica o por cuestiones operativas de carácter técnico.

Al respecto, se dispone que los importes nominales percibidos que no hubieran podido ser devueltos deberán ser informados mediante la presentación de una nota, con carácter de declaración Jurada, por medio de un Expediente Electrónico generado en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), accediendo a la página web [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y utilizando su número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave Ciudad Nivel 2. Posteriormente, se debe optar por el trámite pertinente y consignar en el motivo del trámite "Imposibilidad de devolución Impuesto de Sellos – Ley N° 6.644".

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Feria administrativa de invierno año fiscal 2023

RESOLUCIÓN (AGIP) 213/2023 - B.O. 13/07/2023

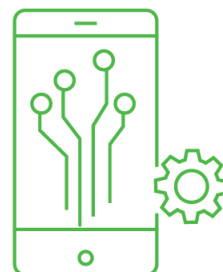
AGIP fija la semana correspondiente a la feria administrativa de invierno, que establece el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 17 y 21 de julio del 2023, ambas fechas inclusive, como feria fiscal, dentro de la cual no se computarán los plazos procedimentales.

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación de la exención del pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y del impuesto inmobiliario a inmuebles con destino alquiler de vivienda

RESOLUCIÓN (AGIP) 212/2023 - B.O. 13/07/2023

Se establece el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los titulares de los inmuebles, para acceder a la exención del pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y del impuesto inmobiliario, a fin de promover exclusivamente la oferta de inmuebles destinados a locación con destino a vivienda,

Se dispone que para acceder a los presentes beneficios se debe solicitar el reconocimiento de dichas exenciones mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), accediendo con Clave Ciudad Nivel 2., debiendo optar por la trata del Expediente Electrónico "Solicitud del contribuyente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos -AGIP- (excluyendo los pedidos relacionados con SIRCREB)" y consignar en el motivo del trámite "Exención Gravámenes Inmobiliarios – Ley N° 6.640".





## **Provincia de Córdoba. Reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos**

RESOLUCIÓN (SIP) 24-D/2023 - B.O. 12/07/2023

Como consecuencia de la sustitución del texto unificado de la reglamentación de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, se dispone un reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y la reglamentación de los aspectos relativos a la aplicación de los mencionados.

Al respecto se establece que corresponderá practicar la retención cuando el pago supere el monto de \$ 15.000,00, con excepción de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) quien deberá computar la suma de \$ 25.000.

## **Provincia de Tucumán. Alícuota diferencial para determinadas actividades vinculadas al sector de turismo**

DECRETO 1998-3/2023 - B.O. 29/06/2023

Se establece, hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive, la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de determinadas actividades relacionadas al sector de turismo.

Al respecto destacamos que dicho beneficio resultará de aplicación para los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el "Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos" y tendrá vigencia a partir del anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al mes de junio de 2023, inclusive. -

## **Provincia de Tucumán. Prórroga de la presentación de las declaraciones juradas anuales del período fiscal 2022 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 49/2023 - B.O. 05/07/2023

Se establece el 4 de julio de 2023 como nueva fecha de vencimiento general para la presentación y pago de las declaraciones juradas anuales de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, formularios F.711 (Nuevo Modelo), F.711/M (Nuevo Modelo), F.711/CM, F.711 (web) y F.721 (Nuevo Modelo), período fiscal año 2022.

## **Provincia de Tucumán. Aprobación del release 25 del programa aplicativo "Declaración Jurada - SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0" para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 47/2023 - B.O. 04/07/2023

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 25”, que será de uso obligatorio a partir del 7 de julio de 2023 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

## **Provincia de Tucumán. Reglamentación de la aplicación de la alícuota diferencial para determinadas actividades vinculadas al sector de turismo**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 46/2023 - B.O. 30/06/2023

Se reglamentan los requisitos, condiciones y formalidades necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de determinadas actividades relacionadas al sector de turismo.

## **Provincia de Tucumán. Versión 23.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 50/2023 - B.O. 05/07/2023

Se aprueba la versión 23.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

## **Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de julio de 2023**

DECRETO 2173-3/2023 - B.O. 04/07/2023

Se prorroga hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.





## **Provincia de Tucumán. Reglamentación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán**

DECRETO 2270-9/2023 - B.O. 10/07/2023

Se reglamenta el "Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán".

Al respecto, destacamos que se aprueban las equivalencias de codificación de actividades entre el "Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y las actividades listadas en el mencionado régimen, con los siguientes beneficios impositivos:

- Impuesto sobre los ingresos brutos: el beneficio previsto alcanza a los ingresos derivados de las actividades citadas anteriormente;
- Impuesto de sellos: deberá presentarse los instrumentos alcanzados por la exención para la intervención por parte de la Dirección General de Rentas;
- Impuesto para la salud pública: alcanza las retribuciones que se devenguen, de los empleados permanentes en relación de dependencia, incorporados a partir de la inscripción en el Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento de Tucumán, que presten servicios por tiempo indeterminado -mensualizados o jornalizados con residencia en la provincia de Tucumán y afectados a actividades indicadas;
- Impuesto inmobiliario: conforme a los padrones informados a la Dirección General de Rentas por la Autoridad de Aplicación, con indicación del grado de afectación del Inmueble a la actividad beneficiada.

## **Provincia de Tucumán. Feria fiscal de invierno para el período comprendido entre el 10 y el 23 de julio del año 2023, ambas fechas inclusive**


DECRETO 2309-3/2023 - B.O. 10/07/2023

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 10 y el 23 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

## **Provincia de Entre Ríos. Prórroga del régimen de regularización fiscal para las obligaciones, accesorios y multas de todos los tributos provinciales administrados por la ATER**

RESOLUCIÓN (ATER) 184/2023 - B.O. 30/06/2023

Se prorroga hasta el 30 de julio de 2023 inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen de regularización fiscal para las obligaciones, accesorios y multas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el día 31 de marzo de 2023.



## **Provincia de San Luis. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días**

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 20/2023 - B.O. 30/06/2023

Se establece una prórroga hasta el 31/12/2023 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días.

## **Provincia de Misiones. Readecuación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos relacionadas con los juegos de azar y casinos a partir del 1 de julio de 2023**

RESOLUCIÓN (MHFOySP) 912/2023 - B.O. 05/07/2023

Se readecuan las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos recientemente modificadas relacionadas con juegos de azar y casinos.

Al respecto, se establece en 15,65% la alícuota para Casinos.

## **Provincia de Neuquén. Reglamentación del Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial**

RESOLUCIÓN (DPR) 255/2023 - B.O. 07/07/2023

Se reglamenta el "Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial", con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector –art. 23.L.(Neuquén) 3365-

Al respecto, se establece que el beneficiario deberá consumir el certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral o directo) en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales de la Provincia del Neuquén, según corresponda, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 23 Ley 3365 -Año 2023 Hidrocarburos.

Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá ser utilizado hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive

## **Provincia de Chubut. Procedimiento para solicitud del Certificado de Exclusión de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos**

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 868/2023 - B.O. 10/07/2023

Se establece el procedimiento para solicitar el Certificado de Exclusión de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos

Dicha solicitud deberá efectuarse únicamente a través de la página oficial de la Dirección General de Rentas.



## Tierra del Fuego. Adecuación de la tasa de interés del régimen de facilidades permanente desde julio de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 489/2023 - B.O. 21/06/2023

Se modifica el interés de financiación del régimen de facilidades de pago permanente para la cancelación de las obligaciones fiscales.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.